

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho de la señora Juez el proceso DE GARANTIA REAL, en donde se inicio incidente de desembargo por parte del señor GILBERTO GOMEZ GONZALEZ, incidente que se encontraba pendiente para practicar las pruebas decretadas en auto de del 18 de febrero de 2020, para el día 25 de marzo de ese mismo año en horas de la mañana, adicional a ello le informo señora Juez, que solo hasta el día 21 de abril de 2021, se recibió la prueba decretada en dicho auto, la que fue allegada por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso.- Provea usted.

De igual manera se deja constancia que, no corrieron términos desde el **16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por haberse ordenado la suspensión de términos, por parte del Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia que padece el País por el COV-19 y reactivados a partir del **1 de julio de 2020**. De igual manera se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Ginebra, Valle, 28 de abril de 2020.



**LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ**

**Secretaria**

**Proceso:** EJECUTIVO HIPOTECARIO-  
INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO  
**Demandante:** ARTURO GARCIA RAMIREZ  
**Demandado:** ROSA LILIA GIRALDO HERNANDEZ  
**Radicación:** 763064089001-2019-00083-00  
**Providencia:** Auto No. **225**.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Ginebra, Valle, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciada la constancia Secretarial y revisado el cuaderno del Incidente de desembargo instaurado por el señor GILBERTO GOMEZ GONZALEZ, con el fin de pronunciarse sobre la continuación procesal, encuentra este despacho que es de público conocimiento, que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social se declaró la emergencia sanitaria por causa del virus COVID -19, en el territorio nacional, motivo por el cual se han venido adoptando distintas medidas, con miras a mitigar la contingencia, entre ellas, el aislamiento preventivo obligatorio por parte del Gobierno Nacional y, a instancia del Consejo Superior de la Judicatura, la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 (Acuerdo PCSJA2011517) hasta el pasado 30 de junio

del año en curso, y que a través del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 levantó los términos judiciales a partir del día 01 del mes de julio de 2021; adicional a ello se tiene que la prueba solicitada a la Administradora de la Parcelación Portugal se recibió a través del correo institucional del Despacho el día 21 de abril del hogaño, misma que fue aportada por la apoderada de la parte demandante.

En ese orden, y teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra pendiente de realizar las pruebas decretadas mediante auto del 18 de febrero de 2020, conforme al artículo 129 Inciso 3 del C.G.P., las que no fueron posible llevarse a cabo el día 25 de marzo de 2020 a las 9:00 A.M., por las razones de salubridad ya indicadas; corresponde al Despacho fijar nueva fecha para la respectiva audiencia, que se realizará en uso de las herramientas tecnológicas autorizadas por la referida normatividad adjetiva, como lo viene recomendando el Consejo Superior de la Judicatura, y lo dispone el Decreto 806 del 4 de junio del hogaño, con el propósito de garantizar la continuidad de las pautas de bioseguridad, sin afectar la prestación del servicio a la administración de justicia.

Para lo cual el despacho, hará uso de la plataforma autorizada por el C.S. de la Judicatura 'Lifesize', a la cual, las partes, intervinientes y/o sus apoderados podrán acceder con una cuenta de correo electrónico, que habrán de proporcionar al Despacho, pues por medio de esta se realizará la citación y programación de la audiencia, así como también, se proporcionará el hipervínculo que otorga el acceso a la misma. El acceso a la diligencia puede efectuarse descargando el aplicativo "Lifesize", en el dispositivo de su preferencia (computador, tableta o teléfono móvil) o a través de la página web a la cual remite el enlace de la convocatoria; en uno u otro caso, el aparato electrónico seleccionado deberá contar con cámara y micrófono para que el interesado realice sus intervenciones. Las inquietudes sobre el particular deberán expresarse ante la secretaría del despacho, con la suficiente antelación, a través del correo electrónico [j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al WhatsApp No. 31638557725, canales de comunicación que se han establecido para el efecto, con el fin de brindárseles el acompañamiento que garantice su comparecencia a dicha audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ginebra, Valle, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

## RESUELVE

**PRIMERO: Señalese Nuevamente la hora de las 8:30 A.M., DEL DÍA MIÉRCOLES 19 DE MAYO DE 2021,** para llevar a cabo la audiencia en donde se recepcionara el testimonio de los señores **ADOLFO CALERO, JOSE FREDY ATEHORTUA y ANA RUTH CASTILLO**, pruebas que fueron solicitadas por la parte incidentalista.

**SEGUNDO: Señalese Nuevamente** la hora de las **9.30 A.M.**, **DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2021**, para llevar a cabo la audiencia publica donde se recepcionaran los testimonios de los señores **MARIA DEL PILAR GAÑAN** y **EDUARD RODRIGUEZ**, pruebas solicitadas por la parte incidentada.

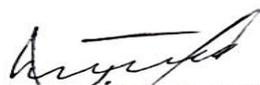
**TERCERO: FIJESE** nuevamente fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de parte que trata el articulo 184 delCodigo General del Proceso, al Incidentalista señor **GILBERTO GOMEZ GONZALEZ**, para el dia **19 DE MAYO DEL 2021 A LAS 10.00 A.M.**.

**CUARDO: FIJESE** nuevamente la hora de las **10.30 DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2021**, para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte de la señora **ROSA LILIA GIRALDO HERNANDEZ**, prueba que fue decretada de oficio.

**QUINTO: PREVENIR** a las partes Incidentalista e Incidentado, para que se presenten con sus respectivos apoderados a la audiencia con el fin de evacuar las pruebas, para que, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, proporcionen a la Secretaría del Despacho por medio de los canales habilitados por el Despacho que son: [j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al WhatsApp No. **31638557725**, la cuenta de correo electrónico, por medio de la cual se realizará la citación, programación y acceso a la presente diligencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

La Juez,



**MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO**

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE</b> NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO El auto anterior se notificó por Estado No.052 de hoy <b>29 de abril de 2021</b>, siendo las 7:00 A.M. La Secretaria,  — LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ</p>
--